

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00724-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, obrando a través de apoderado judicial, contra **JENNY MARITZA PLAZAS RODRIGUEZ**, se observa que se halla ajustada a “**pagaré No. 405822350**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **JENNY MARITZA PLAZAS RODRIGUEZ**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$ 34.880.064,60), por concepto de capital, conforme al “**pagaré No. 405822350**”, discriminado así:

1) CREDITO DE CONSUMO 405822350

- Capital insoluto (\$ 27.718.113,04) VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE.
- Intereses de plazo por valor de (\$ 6.617.884,77) SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE causados y no pagados desde el día 21 de marzo de 2023 hasta el día 06 de octubre 2023 (fecha de diligenciamiento de pagaré), con tasa de interés 32.84% E.A. (Carta de instrucciones No. 2).
- Otros Conceptos, por valor de (\$ 544.066,79) QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE.
- Por concepto de intereses de mora con posterioridad a la fecha de vencimiento, liquidados a una y media veces la tasa máxima legal permitida para CRÉDITO DE CONSUMO conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 07 de octubre de 2023 (día siguiente al diligenciamiento del pagaré), hasta el día que se obtenga efectivamente el pago total de la obligación sobre el siguiente capital: (\$ 27.718.113,04) VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE respaldado en la CRÉDITO DE CONSUMO 405822350.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

CUARTO: RECONOCER Personería al abogado (a) **INGRID TATIANA ÁLVAREZ PINZÓN** Representante Judicial de **SOLUCIONES INTEGRALES EN CRÉDITO Y COBRANZA S.A.S**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**